



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011 POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN QUE HA DE VALORAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO EL DE MAESTROS.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de noviembre de 2011 (BORM del 17), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros.

El apartado decimoquinto de la citada Orden establece la constitución de una o varias Comisiones de Valoración que serán las encargadas de llevar a cabo la valoración de los méritos previstos en los apartados 3, 5 y 6, excepto los subapartados 6.4 y 6.5 del baremo.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10

de noviembre de 2011, se designa la comisión correspondiente a los cuerpos docentes, excepto el cuerpo de Maestros, con los siguientes funcionarios:

▪ Presidente:

Titular: D. Antonio Manzano Rodrigo.

Suplente: D. José Ruiz Baeza.

▪ Vocales:

Titulares:

D^a Julia Gómez Nadal

D.^a Encarna Vidal Rodríguez.

D^a Amparo Crespo Ortuño.

D. Juan Manuel Montilla Herrador.

Suplentes:

D.. José Cámara Palop

D. Fernando Ureña Villanueva

D^a. Maravillas Alguacil Agudo.

D.^a María Jesús Miranda Martínez.

▪ Secretario:

Titular: D^a. María José Moreno García.

Suplente: D. Ramón Bayarri Cuadros

SEGUNDO. El Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, a petición de la comisión, la incorporación de los asesores especialistas y/o colaboradores que se estimen oportunos.

Los miembros de esta comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

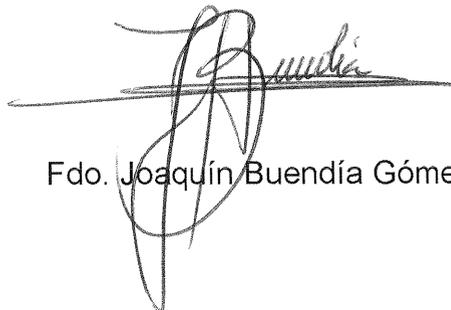
Se fija en 15 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la comisión.

TERCERO. Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

CUARTO. Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joaquín Buendía', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'Fdo. Joaquín Buendía Gómez.' is printed.

Fdo. Joaquín Buendía Gómez.